



UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
VALPARAÍSO
CHILE

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE.

390 / 2004.

DECRETO EXENTO N° _____ /

VALPARAISO, 6 de abril de 2004.

VISTOS:

- 1.- Memorándum N°059/2004, del Secretario General a Asesoría Jurídica.
- 2.- La necesidad de regularizar por medio del presente Decreto el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 10 de marzo de 2004, entre esta Universidad y la I. Municipalidad de San Felipe.
- 3.- Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. N°2 de 1986 y Decreto Supremo N°190 de 2002, ambos del Ministerio de Educación.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 10 de marzo de 2004, entre la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** y la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE**, cuyos términos se consignan en el documento que se adjunta al presente Decreto y se ordena tener como parte integrante de él.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.

<p>REGISTRADO CONTRALORIA INTERNA</p> <p>03 AGO 2004</p> <p><i>[Firma]</i></p>	<p>UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN VALPARAÍSO</p> <p>RECTOR</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>OSCAR QUIROZ MEJÍAS RECTOR</p>
--	---

DISTRIBUCIÓN: Rectoría/ Prorectoría/ Secretaría General/ Administración y Finanzas/ Tesorería/ Contabilidad/ Dirección General de Extensión (2) / Auditoría Interna/ Asesoría Jurídica (2)/ Ignacio Domeyko/ Sede San Felipe/ Crédito Universitario/ I. Municipalidad de San Felipe.

OQM/JSV/gbp.



UNIVERSIDAD
DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
VALPARAISO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE Y LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

En Valparaíso, a 10 días del mes de marzo de 2004, entre la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, R.U.T.:70.754.700-6, representada por su **RECTOR**, SEÑOR **OSCAR QUIROZ MEJÍAS**, ambos domiciliados en Avenida Playa Ancha N° 850, Valparaíso, en adelante "la Universidad", por una parte y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE**, representada por su Alcalde, SEÑOR **JAIME AMAR AMAR**, ambos domiciliados en Salinas 203, San Felipe, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que en forma permanente las partes han colaborado con diversos proyectos que han tenido por objeto beneficiar a la comunidad de San Felipe en el marco del Convenio que creó el Centro de Desarrollo Integral para la Educación y la Cultura (CEDIPEC).

ACUERDAN:

PRIMERO: La Universidad se compromete a otorgar a la I. Municipalidad de San Felipe una rebaja del 25% de los aranceles para un máximo de 2 alumnos que estudian en alguna de las carreras que imparte el Instituto Ignacio Domeyko de la Sede San Felipe, no siendo estas rebajas de arancel de carácter acumulativo, esto es, nunca podrán superar el número total de 2 beneficiarios, ni compatibles con otro tipo de beneficios que otorgue la Universidad.

SEGUNDO: La Municipalidad por sí o a solicitud de la Universidad podrá requerir el término de la rebaja, en el evento que el beneficiario, sea por mal rendimiento, abandono de los estudios, enfermedad u otra causa que se calificará en su oportunidad, deje de ser merecedor de la rebaja o haga injustificada su mantención. En tales casos, la Municipalidad podrá designar un beneficiario distinto.

TERCERO: El presente convenio regirá a contar de la fecha del Decreto que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo renovarse por períodos iguales, sucesivos y consecutivos de tres años, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de ponerle término mediante aviso dado a la otra por carta certificada con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas.



UNIVERSIDAD
DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
VALPARAISO

CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

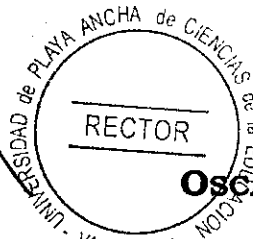
PERSONERÍAS: La personería de don Oscar Quiroz Mejías para representar a la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación consta en Decreto Supremo N° 190/2002, del Ministerio de Educación.

La personería de don Jaime Amar Amar, en su calidad de Alcalde de San Felipe, consta en Decreto Alcaldicio N° 1856 de fecha 26 de septiembre de 1994.



JAIME AMAR AMAR
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE



OSCAR QUIROZ MEJÍAS
RECTOR

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

OQM/JAA/PSV/mbm.